



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

**DECRETO FORAL 53/2026, de 28 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia,
por el que se dicta la normativa reguladora del Programa de Deporte Escolar
de Bizkaia durante la temporada 2026/2027.**

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia tiene entre sus objetivos el fomento del deporte para todos y todas, especialmente entre la población escolar. Concretamente, constituye un objetivo estratégico la generación de hábito deportivo entre las y los escolares, para lo que es totalmente necesaria la colaboración de Centros Escolares y Clubes deportivos a la hora de ofrecer la mayor y mejor oferta deportiva posible, estable en la etapa escolar, y en un entorno cercano a nuestros niños y niñas.

Es en este campo donde se sitúa el presente Decreto foral, que establece la normativa que regula las actividades deportivas incluidas en el programa de deporte escolar de Bizkaia durante la temporada 2026/2027, recogiendo distintos itinerarios deportivos con diferentes actividades en cada uno de ellos.

La competencia sobre la materia objeto de la disposición de carácter general propuesta corresponde a la Diputación Foral de Bizkaia en virtud del artículo 7.b.6 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, que establece que corresponde a los Territorios Históricos el desarrollo y la ejecución de las normas emanadas de las Instituciones Comunes en materia de fomento del deporte, programas de deporte escolar y deporte para todos.

El artículo 75.1 de la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco, señala que los programas de actividad física y deporte en edad escolar serán aprobados anualmente por los órganos forales de los territorios históricos y estarán orientados a la formación integral, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud que posibiliten la práctica continuada de la actividad física y del deporte en edades posteriores.

El Decreto 125/2008, de 1 de julio, sobre Deporte Escolar del Gobierno Vasco, en su artículo 6, indica que de acuerdo a los ritmos madurativos físico, psicológico, intelectual y social de las y los escolares, las actividades de deporte escolar deberán perseguir la iniciación deportiva completando así el desarrollo del niño y de la niña en entornos que garanticen los valores educativos positivos, incluyendo los específicos de la competición deportiva, fomentando el conocimiento de un amplio espectro de modalidades deportivas, reforzando la generación del hábito deportivo, educando en modos de vida saludables y formando futuras personas practicantes y espectadoras del deporte en sus diferentes tipos de actividad deportiva. Asimismo, dentro de las actividades de deporte escolar se deberá facilitar la iniciación a una práctica deportiva focalizada hacia el rendimiento y superación de objetivos, propiciando las condiciones adecuadas de tecnificación para aquellas y aquellos posibles talentos o promesas deportivas que se detecten y seleccionen por sus aptitudes y actitudes. Esta iniciación en las prácticas de deporte de rendimiento deberá realizarse sin menoscabo del desarrollo armónico e integral, tanto físico como intelectual y social del niño o la niña.

Así mismo se establecen, según sea el objetivo principal que se tenga con dicha práctica, tres distintos itinerarios deportivos: Participación Deportiva, Iniciación al Rendimiento, y de Identificación de Talentos y Promesas Deportivas.

En el ámbito de nuestro Territorio Histórico, tal atribución corresponde al Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte, al que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 131/2020, de 29 de diciembre, por el que



se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del mismo, le corresponden, entre otras competencias, fomentar el deporte y el espíritu deportivo, ofrecer oportunidades para su práctica, con especial atención a la infancia y a la juventud, facilitando la práctica deportiva intergeneracional, así como prestar apoyo a deportistas que presenten aptitudes relevantes para la práctica del deporte.

Asimismo, en la tramitación de esta disposición se actúa de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, celeridad y eficiencia, así como el de rendición de cuentas inherentes a los principios de buena regulación y ello de acuerdo con lo establecido en artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones generales en la Diputación Foral de Bizkaia, y a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que aborda iguales principios con carácter general. Finalmente, se cumple con lo establecido en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, que establece los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia.

Por otra parte, y para lograr el progreso económico y social, la Diputación Foral de Bizkaia considera imprescindible avanzar en la consecución real y efectiva de la igualdad de mujeres y hombres y para ello lleva numerosos años trabajando ese campo. En esta línea, este Decreto incorpora la perspectiva de género y perspectiva interseccional tanto en su elaboración como en su aplicación, tal y como se señala en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres y en la Norma foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 112/2024, de 14 de noviembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la evaluación previa del impacto en función del género en la Diputación Foral de Bizkaia.

Cabe señalar finalmente que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, en la elaboración del presente Decreto de se han emitido los siguientes informes:

1. Evaluación Preliminar de Impacto de Género.
2. Informe Jurídico del departamento de Euskera, Cultura y Deporte.
3. Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género.
4. Informe de control económico.
5. Informe de legalidad.

En virtud de lo expuesto y vistos los artículos 17, 39.k) y 64.3 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, y en ejercicio de las funciones que le son propias a tenor del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 131/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del departamento foral de Euskera, Cultura y Deporte, a propuesta de la Ilma. Sra. diputada titular del Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte, previa deliberación y aprobación de esta Diputación Foral

DISPONGO:

Artículo Único.— Aprobación de la normativa reguladora del Programa de Deporte Escolar de Bizkaia durante la temporada 2026/2027

Se aprueba la normativa que regula las actividades deportivas incluidas en el programa de deporte escolar de Bizkaia durante la temporada 2026/2027.



DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.—*Habilitación para el desarrollo reglamentario*

Se habilita a la Diputada Foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de lo previsto en el presente Decreto Foral.

Disposición Final Segunda.—*Entrada en vigor*

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 28 de mayo de 2026.

La diputada foral de Euskera, Cultura
y Deporte
LEIXURI ARRIZABALAGA ARRUZA

La Diputada General
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA



**NORMATIVA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INCLUIDAS
EN EL PROGRAMA DE DEPORTE ESCOLAR DE BIZKAIA
DURANTE LA TEMPORADA 2026/2027**

TÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Base 1. — Objeto.

El objeto del presente Decreto foral es el establecimiento de la normativa que regula las actividades deportivas incluidas en el programa de deporte escolar de Bizkaia durante la temporada 2026/2027.

Base 2. — Competencias.

1. Corresponden a la Diputación Foral de Bizkaia la ordenación, calificación y autorización de las competiciones escolares.

2. Los centros escolares y asociaciones de madres y padres, clubes y agrupaciones deportivas, Ayuntamientos o sus respectivos Organismos Autónomos Municipales o Fundaciones Públicas Municipales de deportes y Federaciones deportivas de Bizkaia podrán organizar competiciones y actividades deportivas escolares atendiendo a los siguientes ámbitos:

- a) Centros escolares y asociaciones de madres y padres: competiciones y actividades deportivas destinadas a su alumnado.
- b) Clubes y agrupaciones deportivas: competiciones y actividades deportivas destinadas a sus deportistas.
- c) Federaciones deportivas vizcaínas: Competiciones y actividades deportivas destinadas a la categoría cadete, esto es, las dirigidas a escolares que vayan a cumplir 15 o 16, años en el año que finaliza la temporada 2026/2027 y se hallen en posesión de la correspondiente licencia federativa.
- d) Ayuntamientos o sus respectivos Organismos Autónomos Municipales o Fundaciones Públicas Municipales de deportes: competiciones y actividades deportivas destinadas a escolares y Centros Escolares de su ámbito territorial.

Base 3. — Programa de Deporte Escolar de Bizkaia

1. Todas las actividades incluidas en el Programa de Deporte Escolar de Bizkaia se encuentran incluidas en uno de los siguientes Itinerarios deportivos:

- a) Participación Deportiva. Su objetivo principal es la de ofrecer a todas y todos los escolares la práctica de diferentes modalidades deportivas y de actividad física, contribuyendo así a la adquisición de hábito de práctica deportiva y de un modo de vida saludable.
- b) Iniciación al Rendimiento. Su objetivo principal es facilitar a aquellas niñas y niños que lo deseen, la iniciación a una práctica deportiva focalizada hacia el rendimiento y la superación de objetivos deportivos.
- c) Identificación de Talentos y Promesas Deportivas. Su principal objetivo consiste en detectar, seleccionar y desarrollar a escolares que, por sus actitudes y aptitudes, cumplen requisitos para tener la consideración de posible talento o promesa deportiva.

2. Dependiendo del objetivo principal de cada una de las actividades, estas se incluirán en uno u otro itinerario. El programa de Deporte Escolar de Bizkaia durante la temporada 2026/2027 podrá incluir las siguientes actividades:

- a) Las actividades de competición, se dividen en tres tipos según su nivel deportivo y objetivos: de participación, de iniciación al rendimiento y competiciones restringidas.



- 1.º Las competiciones de participación, como su nombre indica, son de libre participación, sin selección alguna, y tienen por objetivos la mejora de la modalidad deportiva, la adquisición del hábito de la práctica de actividad física.
 - 2.º Las de iniciación al rendimiento son competiciones cuyo objetivo es alcanzar un rendimiento tal que, una vez finalizada su etapa escolar, sus participantes puedan integrarse en las competiciones federadas. Aunque se establecen unos cupos de participación, estos son bastante amplios como para que cualquier escolar con interés pueda tomar parte en ellas.
 - 3.º Por último, las restringidas son competiciones creadas para un grupo reducido de deportistas, seleccionados y seleccionadas por sus actitudes y aptitudes reales y potenciales para una determinada modalidad deportiva. Son las personas cuya orientación futura podría ser llegar a la élite deportiva.
- b) Las actividades de enseñanza se definen como actividades de formación deportiva no vinculadas a la propia participación en una competición. Dependiendo del nivel de esta formación, la actividad podrá ser de Iniciación (sesiones de libre participación en las que se inicia en una determinada modalidad deportiva) o de Tecnificación (sesiones de entrenamiento dirigidas a la mejora de un grupo de escolares seleccionado por sus aptitudes para esa práctica deportiva).
 - c) Las actividades de detección son las que, mediante un reducido número de sesiones, tienen por objetivo descubrir a escolares con actitudes y aptitudes para el rendimiento deportivo.
 - d) Las actividades deportivo-culturales, actividades culturales ligadas con el deporte (visita a museos deportivos, conocimiento de la historia de un deporte...), y las recreativas, en las que la práctica deportiva carece de factor competitivo (salidas de montaña, cicloturistas...).

Jarduerak (hasteko adina) / Actividades (edad iniciación)			
Ilrakastekoak Enseñanza	Hasierakoak (benjaminurrea) Iniciación (prebenjamín)	Teknikakazioa (kimuak, 2. urtea) Tecnificación (2.º año alevín)	Teknikakazioa (kimuak, 2. urtea) Tecnificación (2.º año alevín)
Lehiaketa Competición	Parte hartzekoak (benjamina) Participación (benjamín)		Murriztuak (2. urteko kimuak) Restringidas (2.º año alevín)
Detektatzea Detección	1. urteko kimuak 1er año alevín	1. urteko kimuak 1er año alevín	1. urteko kimuak 1er año alevín
Beste batzuk Otras	Aisialdikoak, kirola eta kultura (benjaminurrekoak) Recreativas deportivo-culturales (prebenjamín)	Aisialdikoak, kirola eta kultura (2. urteko kimuak) Recreativas deportivo-culturales (2.º año alevín)	Aisialdikoak, kirola eta kultura (2. urteko kimuak) Recreativas deportivo-culturales (2.º año alevín)
	Kirolean parte hartzea Participación deportiva	Errendimenduari ekitea Iniciación al rendimiento	Kirolerako talentuak eta promesak identifikatzea Identificación de talentos y promesas deportivas
Ibilbideak / Itinerarios			

Base 4. — Participantes

Podrán participar en las Actividades del programa de Deporte Escolar de Bizkaia 2026/2027:

1. Los centros escolares que impartan enseñanzas oficiales en el Territorio Histórico de Bizkaia, sus respectivas asociaciones de madres y padres o entidades deportivas vinculadas, las agrupaciones deportivas y/o clubes con sede social en el Territorio Histórico de Bizkaia, así como fundaciones vinculadas a centros escolares o entidades deportivas y los niños y las niñas residentes en Bizkaia y/o que estén escolarizados/as en Bizkaia.
2. Para las modalidades HEZIKI y Multideporte municipal, se podrán inscribir los centros escolares que impartan enseñanzas oficiales en el Territorio Histórico de



Bizkaia, sus respectivas asociaciones de madres y padres y entidades deportivas o fundaciones vinculadas a centros escolares, así como ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia y/o sus respectivos organismos autónomos municipales o fundaciones públicas municipales de deportes.

3. Los centros escolares que impartan enseñanzas oficiales en los Territorios Históricos de Gipuzkoa y Araba, y agrupaciones deportivas y/o clubes de estos Territorios Históricos. En todo caso deberán presentar sus solicitudes por escrito, acompañados de la autorización del órgano competente en materia deportiva del Territorio Histórico correspondiente.
4. Los niños y las niñas residentes en Araba o Gipuzkoa y que no se encuentren escolarizados en Bizkaia, podrán inscribirse en Actividades Deportivas recogidas dentro del programa de deporte escolar de Bizkaia siempre y cuando representen a un centro escolar, asociación de madres y padres, agrupación deportiva o club, así como fundaciones vinculadas a centros escolares o entidades deportivas, todas ellas del Territorio Histórico de Bizkaia, y presenten autorización del órgano competente en materia deportiva del Territorio Histórico correspondiente.
5. Entidades y/o deportistas que no tengan su residencia en Araba, Bizkaia o Gipuzkoa y soliciten tomar parte en el Programa de Deporte Escolar de Bizkaia 2026/2027. En este caso, cada solicitud será analizada específicamente y se requerirá la autorización del órgano competente en materia deportiva del lugar de origen.
6. Las entidades que participen en actividades de competición de equipo y/o deportistas que participen en actividades de competición individuales recogidos en los puntos 3, 4 y 5 no podrán representar al Territorio Histórico de Bizkaia.
7. La Diputación Foral de Bizkaia podrá inadmitir la participación de las entidades y/o deportistas recogidos en los puntos 3, 4 y 5, en los casos en los que dicha participación pudiera alterar la organización, viabilidad y calidad de la actividad deportiva.

Base 5.— Inscripción de las entidades y alta de las y los deportistas participantes y del personal técnico

1. Las solicitudes de inscripción, de acuerdo con el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia:

<https://www.ebizkaia.eus/es/inicio>

2. Las solicitudes de inscripción se ajustarán al modelo oficial disponible para su cumplimentación y presentación en la sede, de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 6.— Documentación necesaria

1. Las inscripciones de las entidades deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de tener implementado un protocolo de protección de la infancia y adolescencia, con nombramiento de Responsable de Bienestar que lo gestione. Deberá asegurarse de que todas las personas que desarrollen labores con las y los deportistas hayan realizado el curso de sensibilización en el cuidado y protección de la infancia en el deporte.
- b) Declaración responsable relativa a haber informado a cada una de las personas incluidas en la solicitud que presenta la entidad (personal laboral, voluntario y/o colaborador que presta sus servicios en estas entidades, y que tienen contacto habitual con menores) de que, salvo oposición expresa de éstas, la Diputación Foral de Bizkaia, cuando sea posible, interoperará para obtener los datos de delitos sexuales.



2. Los y las escolares que deseen tomar parte por primera vez en cualquiera de las actividades del Programa de Deporte Escolar, deberán ser dados de alta mediante solicitud del padre, madre, representante legal o persona que ostente la guarda de la persona menor de edad. La persona solicitante adquiere la condición de persona presentadora y representante de la persona participante.

Las solicitudes de inscripción deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado del centro de estudios de la persona participante menor de edad.
- b) Fotografía de la persona participante menor de edad.
- c) Diploma acreditativo de que el padre, la madre, representante legal o persona que ostente la guarda de la persona menor de edad, haya realizado la píldora online: «Claves del deporte escolar para padres y madres». Dicha formación se puede realizar a través de la web:

www.bizkaia.eus/eskolakirola

3. El personal técnico que sea mayor de edad y desee tomar parte por primera vez en cualquiera de las actividades del Programa de Deporte Escolar, deberá solicitar el alta.

Si dicho personal técnico fuera menor de edad, deberá ser dado de alta mediante solicitud del padre, madre, representante legal o persona que ostente la guarda de la persona menor de edad. La persona solicitante adquiere la condición de persona presentadora y representante de la persona participante.

Se considerará personal técnico a las siguientes personas: Persona directora deportiva, responsable deportiva, responsable administrativa, entrenador/a, auxiliares y de prácticas, incluidas las personas que ejerzan de Responsables de Bienestar.

Las solicitudes de inscripción deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Titulación deportiva.
- b) Certificación de haber realizado la formación sobre bienestar del menor.
- c) Fotografía de la técnica o técnico.

4. La representación legal o voluntaria deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho.

Base 7.— Documentación verificable

El Servicio de Deportes del Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles, a través del Nodo de interoperabilidad de Bizkaia, realizará las comprobaciones y consultas pertinentes de los datos necesarios para la tramitación administrativa del presente Decreto foral que obren en poder de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa de las interesadas, en cuyo caso, deberán aportarse los datos o documentos correspondientes.

En el caso de los y las escolares que deseen tomar parte por primera vez en cualquiera de las actividades del Programa de Deporte Escolar, se consultarán datos de empadronamiento, centro de estudios y discapacidad.

En el caso del personal técnico que desee tomar parte por primera vez en cualquiera de las actividades del Programa de Deporte Escolar:

- a) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales emitido en el año 2026.
- b) Titulaciones académicas.
- c) Discapacidad.

En todo caso, si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible, el Servicio de Deportes podrá requerir datos o documentos necesarios para la tramitación.

Cualquier acceso a los datos personales se realizará de conformidad con lo previsto al respecto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta



al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y su normativa de desarrollo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Base 8.— Subsanción o mejora de las solicitudes de inscripción

1. Si las inscripciones no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos por el presente Decreto foral, se requerirá a la solicitante para que en el plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

2. En todo caso, el Servicio de Deportes podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Base 9.— Autorizaciones

Para todos aquellos casos no previstos en el presente Decreto foral será necesaria la solicitud de autorización dirigida al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia de acuerdo con la orden foral reguladora del procedimiento de concesión de autorizaciones para cualquier situación no incluida en el Programa de Deporte Escolar de Bizkaia.

Como norma general, toda autorización de licencia federada anulará la escolar impidiendo la participación en las pruebas y/o competiciones del Programa de Deporte Escolar en la modalidad deportiva de que se trate.

Todos los y las deportistas para quienes se solicite licencia federada deberán estar previamente dados de alta en el programa de Deporte Escolar.

Base 10.— Proyecto deportivo Escolar

El Proyecto Deportivo Escolar es un documento de gestión interna y de presentación a la sociedad de la entidad en la que se detallan entre otros, objetivos, estructuras y planes de la entidad respecto a las actividades deportivas destinadas a las y los escolares.

Por ello, las entidades deberán cumplimentar sus diversos apartados a la hora de realizar la inscripción.

El Servicio competente en materia de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia podrá hacer público el texto íntegro de los apartados referidos a los principios de identidad y a las finalidades y objetivos de la entidad.

Se podrá obtener más información sobre la elaboración del proyecto deportivo escolar en:

www.bizkaia.eus/eskolakirola

Base 11.— Persona directora deportiva, responsable deportiva o responsable administrativa

1. Las entidades que participen en Deporte Escolar, en función de sus características, deberán contar, al menos, con una de las figuras que se detallan a continuación:

- a) Persona directora deportiva. Será obligatorio para aquellas entidades que cumplan alguna de las siguientes características:
 - 1) Que la entidad cuente con más de tres monitores o monitoras o entrenadores o entrenadoras, con empleo a tiempo completo y con carácter indefinido o más de cinco monitores o monitoras o entrenadores o entrenadoras empleadas, cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral o administrativa, e incluyendo a las personas con contratos fijos discontinuos o contratos de duración determinada.
 - 2) Que sean entidades profesionales, que militen en la máxima categoría de su deporte o que se encuentren incluidas en Bizkaialde.
 - 3) Que participen en el itinerario de rendimiento (Baloncesto R o fútbol R).



- b) Persona responsable deportiva. Será obligatoria para aquellas entidades que no estén encuadradas en las de la letra a) y que inscriban más de 5 equipos y/o más de 50 deportistas.
 - c) Persona responsable administrativa. Será obligatoria para aquellas entidades que no estén encuadradas en la letra a) y que inscriban un máximo de 5 equipos y/o un máximo de 50 deportistas o únicamente inscriban deportistas en actividades de iniciación y/o recreativas.
2. La persona directora deportiva, responsable deportiva o responsable administrativa de la entidad es la encargada de la gestión y el buen desarrollo de la actividad en cada una de las entidades participantes, que puede reunir, entre otras, las siguientes características:
- Formación académica/deportiva adecuada (recogida en la base 18).
 - Vinculación con la entidad mediante un contrato laboral o administrativo.
 - Capacidad para desarrollar su labor en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

Base 12.— Protección integral a la infancia y adolescencia

1. Las entidades inscritas en Deporte Escolar deberán asegurarse que todo el personal laboral, voluntario y/o colaborador que presta sus servicios en estas entidades, y que tienen contacto habitual con menores, no se hallan condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o trata de seres humanos, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, lo cual se acredita mediante la exigencia de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Así mismo, deberán cumplir las obligaciones derivadas del artículo 48 de la citada Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y del artículo 137 y siguientes de la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de infancia y adolescencia, que serán, entre otras:

- Aplicar los protocolos de actuación que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo.
- Designar la figura del Responsable de Bienestar.
- Asegurar la formación pertinente.

Todas las personas que desarrollen labores con las y los deportistas deberán tener realizado el curso de sensibilización en el cuidado y protección de la infancia en el deporte.

2. La persona Responsable de Bienestar se encargará de la difusión y el cumplimiento del protocolo de protección de la infancia y adolescencia establecido en la entidad.

Así mismo, será la persona a la que las y los deportistas de la entidad podrán acudir para expresar sus inquietudes y de, en caso de ser necesario, iniciar las comunicaciones pertinentes en caso de detectarse una situación de violencia. Además, deberá desarrollar el resto de funciones recogidas en el artículo 138 de la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de infancia y adolescencia.

Para ello, tendrá que haber realizado los siguientes cursos de formación:

- a) Curso de sensibilización en el cuidado y protección de la infancia en el deporte.
 - b) Uso del protocolo de protección a menores en entornos deportivos.
3. Los comportamientos, actitudes y/o faltas contrarias a la protección y bienestar de la infancia y adolescencia en el Deporte Escolar quedan reguladas en la base 22 del presente Decreto.

**Base 13.— Seguro**

Los y las participantes en las distintas Actividades Deportivas programadas, se beneficiarán de una póliza de seguro suscrita por la Diputación Foral de Bizkaia que les garantizará la cobertura siguiente:

1. Seguro de asistencia sanitaria, cuando la persona participante no tenga derecho a asistencia en virtud de otro título.
2. Seguro de responsabilidad civil.
3. Seguro indemnizatorio para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o, en los casos permitidos por la legislación de seguros, de fallecimiento del/de la participante.

Base 14.— Uso del euskera

Se asegurará la utilización de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca en el desarrollo de la actividad y en concreto en todo lo concerniente a publicidad y documentación (correspondencia, carteles, folletos, programas, megafonía, etc.).

TÍTULO II**ACTIVIDADES DE COMPETICIÓN****Base 15.— Normativa general de competición**

Para todas aquellas modalidades deportivas de competición existirá una normativa general de competición, la cual será publicada en la página web:

www.bizkaia.eus/eskolakirola

Las entidades que no puedan configurar algún equipo dentro del marco establecido por la normativa general de competición (número de participantes; criterios de comarca, municipio o sexo; participación en categoría superior o inferior; etc.) podrán consultar a la Sección de Deporte Escolar de la Diputación Foral de Bizkaia (Alda. de Rekalde, 30, 1.º, de Bilbao. E-mail: eskola.kirola@bizkaia.eus). Esta informará sobre el caso concreto, adoptando la solución más adecuada para el mejor desarrollo de la actividad.

Base 16.— Participación.

1. Las entidades participantes, deberán disponer de instalaciones adecuadas para la realización de la actividad en la que se inscriben.

2. Estabilidad de la plantilla de la entidad. En las modalidades deportivas de Fútbol masculino y mixto (F7 y F11), las Agrupaciones Deportivas y/o Clubes con sede social en el Territorio Histórico de Bizkaia deberán mantener, al menos, al 85 % de las y los deportistas inscritos en dicha entidad la temporada anterior. No se tendrán en cuenta las altas de escolares que la temporada anterior no hayan estado inscritos o inscritas en alguna de las citadas modalidades deportivas.

En caso de no cumplirse, la entidad perderá el derecho a acceder a las subvenciones destinadas a las entidades que tomen parte en las actividades deportivas de competición.

Así mismo, perderán el derecho a tomar parte en el Itinerario de Iniciación al Rendimiento Deportivo (Ligas R), en el siguiente Programa de Deporte Escolar.

A las entidades que en la temporada anterior no hubieran presentado ningún equipo en F7 y F11, no se las tendrá en cuenta este apartado.

3. En el transcurso de las competiciones, en las modalidades deportivas de equipo e individuales se podrán realizar modificaciones en cuanto a la composición de los mismos.

Cuando las modificaciones se realicen con posterioridad al día 31 de marzo de 2027, o dentro del último mes de competición en las actividades que se desarrollan en los meses de verano, se deberá presentar escrito de renuncia a la fase final.

En los deportes de equipo la citada renuncia afectará al equipo completo. En el caso de los individuales, la renuncia será del o la deportista.



4. En las modalidades deportivas de equipo, las entidades (agrupaciones y clubes, centros escolares, Asociación de Madres y Padres) participantes podrán inscribir deportistas que cursen estudios en otras entidades. En el caso en que el centro en el que cursa/n sus estudios se inscriba en la misma modalidad, categoría deportiva y sexo, deberá presentar escrito de autorización nominal según modelo oficial (modelo a disposición de las entidades en www.bizkaia.eus/eskolakirola) sellado por el centro en el que cursen sus estudios, y firmado por la dirección del centro o responsable de deporte del mismo.

El servicio competente en materia de Deportes del Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte se reserva el derecho de corroborar y/o verificar los datos.

5. En las modalidades deportivas individuales las entidades podrán inscribir deportistas matriculados/as en otros centros siempre y cuando estos no se inscriban en la misma modalidad deportiva. El servicio competente en materia de Deportes del Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte se reserva el derecho de corroborar y/o verificar los datos.

En el caso de que el centro en el que cursa/n sus estudios se inscriba en la misma modalidad, categoría deportiva y sexo, se presentará escrito de autorización nominal según modelo oficial (modelo a disposición de las entidades en www.bizkaia.eus/eskolakirola) sellado del Centro en el que cursen sus estudios, firmada por la dirección del centro o responsable deportivo de deporte del mismo.

6. Para dar de alta/baja en una determinada modalidad a un o una deportista cuyas progenitoras y/o progenitores se encuentren en situación de custodia compartida o proceso de separación o divorcio, la entidad inscriptora deberá contar con la autorización expresa de ambos (modelo a disposición de las entidades en www.bizkaia.eus/eskolakirola).

7. Los equipos y/o participantes inscritos que quieran dejar de tomar parte en el programa de Deporte Escolar, deberán comunicar su baja por escrito.

Para dar de baja a un o una deportista la entidad en la cual está inscrita deberá contar con la autorización expresa de su padre, madre, representante legal o persona que ostente la guarda de la persona menor de edad. (modelo a disposición de las entidades en www.bizkaia.eus/eskolakirola).

A los equipos y participantes que aun estando inscritos en alguna modalidad no tomen parte en las actividades programadas al efecto, se les considerará dados de baja.

Así mismo, el servicio competente en materia de Deportes podrá dar de baja a entidades, equipos, personal técnico, y/o deportistas atendiendo a diversas problemáticas que se puedan dar a lo largo de la temporada.

8. Todas las personas inscritas en las distintas modalidades de equipo en las que se puedan realizar cambios de deportistas en cada encuentro (Fútbol, Balonmano, Rugby...), deberán tomar parte durante un tiempo mínimo y continuo en cada jornada, tal y como se recoja en los reglamentos de juego de cada una de las disciplinas deportivas.

En consecuencia, no se realizarán convocatorias de deportistas con fines resultadistas. En estas edades de iniciación deportiva el resultado no debe ser un objetivo prioritario.

A efectos del presente Decreto se considerará convocatoria con fines resultadistas toda exclusión de un o una deportista para tomar parte en una jornada de competición que no sea motivada por alguna de las siguientes causas:

- a) Lesión o enfermedad.
- b) Medida disciplinaria por parte de la entidad.
- c) Sanción federativa.
- d) Imposibilidad del o de la escolar.
- e) Que el número de escolares inscritos o inscritas sea mayor que el máximo de deportistas posibles a convocar. En este caso, las ausencias a las jornadas tendrán que ser repartidas equitativamente a fin de que todas las y los deportistas inscritos tomen parte en un número similar de encuentros.



La Sección de Deporte Escolar atenderá a las actas arbitrales de cada encuentro para determinar la existencia de convocatorias con fines resultadistas. A estos efectos, las entidades y clubes pondrán a disposición de la Sección de Deporte Escolar la siguiente documentación, dependiendo de la causa de que se trate:

- a) Documento que acredite la lesión o enfermedad emitido por personal sanitario competente (personal médico).
- b) Comunicación de la medida disciplinaria (conteniendo el hecho objeto de la sanción) firmada por el padre, madre, representante legal o persona que ostente la guarda del o de la deportista menor de edad (modelo a disposición de las entidades en www.bizkaia.eus/eskolakirola).
- c) Comunicación de la sanción por parte de la federación vizcaína.
- d) Comunicación de la ausencia firmada por el padre, madre, representante legal o persona que ostente la guarda del o de la deportista menor de edad.
- e) Descripción del sistema equitativo empleado.

Las entidades que realicen convocatorias con fines resultadistas no podrán ser beneficiarias de las subvenciones forales destinadas a las entidades que tomen parte en las actividades deportivas de competición y/o en la Actividad de enseñanza Heziki incluidas en el programa de Deporte Escolar en Bizkaia durante la temporada.

Además, perderán el derecho a tomar parte en el Itinerario de Iniciación al Rendimiento Deportivo (Ligas R), en el siguiente Programa de Deporte Escolar, o durante varios años en caso de que las convocatorias resultadistas se reiteren en temporadas o en número de equipos.

Así mismo, podrán aplicarse las sanciones recogidas en el Decreto del Gobierno Vasco 391/2013, de 23 de julio, sobre régimen disciplinario de las competiciones de deporte escolar.

9. En las fases finales de las modalidades de equipo, deberán tomar parte todos y todas las deportistas inscritas en cada equipo.

En caso contrario y antes de la celebración del encuentro se deberá presentar la documentación mencionada en el punto 8 de esta misma base en la que se justifique la ausencia de cada deportista.

El incumplimiento supondrá, además de lo ya mencionado en el punto 8 de esta misma base, la pérdida del partido.

10. Los equipos inscritos a las competiciones de Fútbol R y A, deberán acudir a todos y cada uno de los partidos con una asistencia mínima del 80% de las y los deportistas inscritos en cada equipo. En caso de que algún equipo no consiguiera aplazarlo y se presentase sin dicha cuota mínima de participación, será penalizado con la pérdida del partido. En caso de que los dos equipos incumplieran esta norma, será a ambos a los que se les sancionará con partido perdido.

Base 17.— *Licencias de Deporte Escolar*

1. Toda persona inscrita en Deporte Escolar (deportistas, Responsables Deportivos de Deporte Escolar, delegados y delegadas, entrenadoras y entrenadores, auxiliares y de prácticas) recibirán la correspondiente licencia que les acreditará para la competición. Dicha licencia, además de los datos personales, el equipo y entidad, contendrá:

- a) Una fotografía reciente digitalizada.
- b) En el caso de deportistas, firma del padre, madre, representante legal o persona que ostente la guarda de la persona menor de edad, responsabilizándose de su idóneo estado de salud para la práctica deportiva y aceptando las demás normas que el Programa de deporte escolar de Bizkaia, establezca para la presente temporada.

2. En todas las competiciones, las personas inscritas (deportistas y personal técnico), deberán presentar la licencia debidamente cumplimentada y la documentación precisa para ratificar la autenticidad de los datos reflejados en los documentos anteriores,



la cual podrá ser solicitada por jueces y juezas, árbitros y árbitras o personal designado al efecto por la Diputación Foral de Bizkaia, en el supuesto de duda respecto a la edad o identidad de la persona participante.

Base 18. — Titulaciones

1. El personal técnico deberá de disponer de las siguientes titulaciones:
 - a) Director/a deportivo/a:
 - Para entidades monodeportivas: técnico o técnica deportiva superior de la modalidad o disciplina (nivel III) o equivalente.
 - Para entidades multideportivas: grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente.
 - b) Responsable deportivo/a.
 - Para entidades monodeportivas: técnico o técnica deportiva de la modalidad o disciplina (nivel II) o equivalente.
 - Para entidades multideportivas: cualquier título de técnico o técnica de la familia profesional de actividades físicas y deportivas del catálogo de títulos de la Formación Profesional (TAFAD, TSEAS, TSAF) o Primaria en Educación Física o equivalente.
 - c) Responsable administrativo/a:
 - Para entidades monodeportivas: curso inicial de técnico o técnica deportiva de la modalidad o disciplina (nivel I) o equivalente.
 - Para entidades multideportivas: MADE o equivalente. En el supuesto de centros escolares y asociaciones de madres y padres que únicamente tomen parte en actividades de Iniciación y/o Recreación no se le exigirá titulación deportiva.
 - d) Entrenador/a: Curso inicial de técnico o técnica deportiva de la modalidad o disciplina (nivel I) o equivalente.

En el caso de que una determinada modalidad o disciplina no existiera un número de personas suficiente con la titulación requerida, se exigirá la titulación inmediatamente inferior.

Dichas titulaciones deberán acreditarse antes de la finalización del plazo de inscripción de cada competición.

En el caso en que el personal técnico se encuentre cursando la titulación requerida en el momento de realizar la inscripción, deberá aportar el justificante de que está realizando dicha formación. Si quisiera ser valorado a efectos de subvención deberá aportar el título antes de la finalización del Programa de Deporte Escolar de la modalidad de que se trate.

2. De forma provisional se habilitará para el ejercicio de las labores de dirección deportiva, responsable deportiva y responsable administrativa a aquella persona que, careciendo de la titulación exigida, haya desarrollado labores similares al menos durante cinco, cuatro y tres temporadas respectivamente.

Así mismo, se habilitará de forma provisional para el ejercicio de las labores de entrenador o entrenadora a aquella persona que, careciendo de la titulación exigida, haya desarrollado labores similares al menos durante cuatro temporadas.

En el caso de entrenadores y entrenadoras que estén en posesión del título de MADE o similares, se les habilitará de forma provisional siempre y cuando cumplan una de las siguientes condiciones:

- a) Tener la titulación de Monitor Deportivo de la modalidad.
- b) Haber sido entrenador o entrenadora al menos una temporada.
- c) Haber sido deportista de esa modalidad durante al menos tres años.

No será necesario aportar documentación acreditativa de las titulaciones presentadas en temporadas anteriores.

**Base 19.— Actividades**

1. El ámbito de las actividades será el establecido en el Decreto 125/2008, de 1 de julio, del Gobierno Vasco sobre Deporte Escolar.
2. Las Actividades de Competición convocadas son las siguientes:
 - Aeróbic.
 - Ajedrez.
 - Atletismo.
 - Baloncesto 3x3.
 - Baloncesto 5x5 / 3x3.
 - Baloncesto.
 - Balonmano 7.
 - Balonmano 5.
 - Balonmano Playa.
 - Beisbol.
 - Ciclismo.
 - Cross.
 - Deporte rural.
 - CrossTraining-Herri Kirolak.
 - Escalada deportiva.
 - Esgrima.
 - Esquí alpino.
 - Frontenis.
 - Fútbol sala.
 - Fútbol 7.
 - Fútbol 11.
 - Gimnasia artística.
 - Gimnasia rítmica.
 - Gimnasia trampolín.
 - Hockey.
 - Hockey patines.
 - Hockey patines en línea.
 - Judo.
 - Karate.
 - Lucha.
 - Multideporte Municipal.
 - Natación.
 - Natación sincronizada.
 - Orientación.
 - Padel.
 - Patinaje artístico.
 - Patinaje carreras.
 - Pelota mano.
 - Pelota cesta.
 - Pelota pala.
 - Pelota trinkete.



- Pelota trinkete mano.
- Pelota Vasca.
- Pesca.
- Piragüismo.
- Remo.
- Roller Freestyle.
- Rugby.
- Salvamento y Socorrismo.
- Skateboard.
- Sokatira.
- Taekwondo.
- Tenis.
- Tenis de mesa.
- Tiro con arco.
- Triatlón.
- Txikibox.
- Vela.
- Voley playa.
- Voleibol.
- Voleibol 3.
- Waterpolo.

3. Entrenadores y entrenadoras por modalidad:

a) Actividades de Competición de equipo:

Será obligatoria la inscripción de un entrenador o entrenadora por equipo, pudiendo inscribirse un entrenador o entrenadora auxiliar y/o un entrenador o entrenadora en prácticas por equipo. En el caso de Herri Kirolak, únicamente será obligatoria la figura del delegado o delegada.

Se entiende por auxiliar aquella persona que colabora, ayuda y auxilia en las labores de diseño, dirección y ejecución de las sesiones de educación-entrenamiento (entrenamientos y competición) cuando el entrenador o entrenadora no las pueda llevar a cabo.

Se entiende por entrenador o entrenadora en prácticas aquella persona que se encuentre realizando, al menos, un curso de MADE o de Nivel I, Curso Inicial de Grado Medio o equivalentes en la modalidad de que se trate.

Excepto en las modalidades en las que se compita por parejas, la misma persona no podrá desarrollar las funciones de entrenador o entrenadora principal en más de tres equipos de la misma modalidad deportiva.

b) Actividades de Competición individuales:

Será obligatoria la inscripción de un entrenador o entrenadora principal por modalidad deportiva, pudiendo inscribirse hasta un máximo de cuatro (4). En el caso de escalada, únicamente será obligatoria la figura del delegado o delegada.

El resto del personal técnico se considerarán entrenadores o entrenadoras auxiliares y/o en prácticas.

Para ambos casos la ratio será de 1 entrenador o entrenadora por cada 10 deportistas.

La misma persona no podrá desarrollar las funciones de entrenador o entrenadora principal en más de cinco entidades.

c) Tanto en actividades de competición de equipo como en individuales, no podrá inscribirse como entrenador o entrenadora (auxiliares y en prácticas incluidos/as)



o delegado o delegada a ninguna persona que no haya cumplido al menos 17 años en el año que finalice la temporada.

4. Categorías y Género:
- a) Las categorías en las que se desarrollará las actividades de competición del programa de deporte escolar de Bizkaia serán las siguientes:
- Benjamín: Nacidos/as en 2017/2018.
 - Alevín: Nacidos/as 2015/2016.
 - Infantil: Nacidos/as 2013/2014.
 - Cadete: Nacidos/as 2011/2012.
 - Juvenil: Nacidos/as 2009/2010.
- b) Todas y todos los inscritos participarán en la categoría que les corresponda por su edad.
- c) Excepcionalmente se podrá participar en la categoría inmediata superior a la correspondiente por edad, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- 1.º Haber nacido en el año inmediatamente posterior al correspondiente a la competición de que se trate.
 - 2.º Tratarse de una actividad de competición de equipo. El Fútbol 7 y el Fútbol 11 se considerarán una misma actividad de competición. Del mismo modo se considerarán el Balonmano 5 y el Balonmano 7, Baloncesto 3x3, 5x5/3x3 y Baloncesto, Voleibol y Voleibol 3.
 - 3.º Que el número de deportistas inscritos e inscritas en esta situación, no exceda el 50% del total de componentes del equipo.
 - 4.º Que la categoría inmediata superior no se unifique con la siguiente a la hora de estructurar la competición.
 - 5.º Escrito del padre, madre, representante legal o persona que ostente la guarda de la persona menor de edad, para autorizar la participación en categoría superior a la que le corresponde por edad, asumiendo la responsabilidad sobre los riesgos que puedan derivarse de dicha práctica (modelo a disposición de las entidades en www.bizkaia.eus/eskolakirola).
 - 6.º Que la categoría anterior en la que se quiere inscribir esté convocada en dicha modalidad deportiva.
 - 7.º Además, en caso de tratarse de una competición de iniciación al rendimiento (ligas R) en la modalidad de Fútbol (F7 y F11), se deberá adjuntar un certificado según modelo oficial (modelo a disposición de las entidades en www.bizkaia.eus/eskolakirola) que acredite que la edad biológica de él o la escolar es la que corresponde a la competición en la que quiere tomar parte. Dicho documento deberá ser emitido por personal sanitario competente (personal médico) y así mismo será requisito imprescindible para que deportistas de 1.º año infantil sean inscritos en equipos de 2.º año infantil de las citadas competiciones.
- d) Una vez comenzada la competición, el o la deportista con licencia en categoría superior a la de su edad en una determinada modalidad, no podrá tomar parte durante la temporada en la categoría que le correspondería por su edad o inferior en dicha modalidad.

De manera excepcional, en las modalidades deportivas de equipo, las y los escolares infantiles de segundo año podrán tomar parte en el 50% de las jornadas de la competición cadete escolar de su misma entidad. En este caso, cada escolar únicamente podrá participar en un partido cada fin de semana.

La participación en una categoría superior, dentro de una modalidad deportiva, no implica la pérdida de la categoría que le corresponde por edad para su participación en otras actividades de competición.



- e) A efectos del presente Decreto foral y de su posterior Normativa General de Competición, se considerará como masculino aquel equipo en el que, entre sus componentes, se encuentre a lo sumo una deportista.

De igual manera se considerará equipo femenino aquel en el que exista entre sus integrantes, a lo sumo, un deportista.

Por consiguiente, tendrán consideración de equipo mixto todos aquellos que cuenten con al menos dos deportistas de distinto sexo.

Base 20.— Participaciones singulares

1. Debido a las variadas circunstancias que se pueden dar en las entidades a la hora de organizar su participación en las distintas actividades de Deporte Escolar, se podrá tomar parte en las Competiciones de Participación (todas excepto las denominadas R) del programa de Deporte Escolar de Bizkaia 2026/2027 en los siguientes casos y con las siguientes condiciones:

- a) Las y los deportistas que cursen estudios inferiores a los que les correspondiera por su edad, podrán participar en el equipo formado por alumnado de su curso escolar. En el caso de que el escolar pertenezca a una categoría superior a la del equipo en el que se va a inscribir, se adjuntará la acreditación del curso en el que tenga hecha la matrícula expedido por la dirección o la jefatura de estudios del centro escolar (modelo a disposición de las entidades en www.bizkaia.eus/eskolakirola), así como escrito renunciando a la fase final de la competición en la que se les encuadre (igualmente existe modelo a disposición de las entidades en www.bizkaia.eus/eskolakirola).
- b) Las entidades podrán inscribir hasta un máximo de tres (3) deportistas en el equipo de una categoría inferior a la que pertenecen, si dicha entidad no presenta equipo en su categoría y las o los escolares son nacidos en el año inmediatamente anterior. Para ello, deberán adjuntar escrito renunciando a la fase final de la competición en la que se les encuadre (modelo a disposición de las entidades en www.bizkaia.eus/eskolakirola).
- Para las competiciones en las que la fase final se desarrolle en más de 4 jornadas de competición, los equipos que hayan renunciado a la misma podrán participar en dicha fase si se considerara conveniente. Dichos equipos no podrán optar a quedar campeones, por lo que cada federación estipulará la manera de llevarlo a cabo previo acuerdo con la Diputación Foral de Bizkaia.
- c) En los casos en los que no se pueda organizar una competición para los equipos mixtos, estos se incluirán en las competiciones femenina o masculina según el género mayoritario de sus componentes.

2. Así mismo, en el terreno de juego no podrán coincidir, al mismo tiempo, más de uno o una deportista incluidas en cualquiera de los casos a y b.

Base 21.— Inscripciones y jornadas de competición

1. La inscripción de los equipos, así como de las y los participantes, se realizará a través de la web:

www.bizkaia.eus/eskolakirola

También se podrá realizar en Kirol etxea (Calle Martín Barua Picaza, 27, 48003-Bilbao), en el Servicio competente en materia de Deportes del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia, sita en Bilbao, Alda. Rekalde, 30, 1.º (de lunes a viernes, de 8:30 h. a 13:30 h.), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda aquella persona que no disponga de medios informáticos podrá realizar la inscripción en Kirol Etxea (Martín Barua Picaza, 27, de Bilbao), en los ordenadores dispuestos a tal efecto.



2. La inscripción deberá estar debidamente realizada (número mínimo de deportistas, responsable deportivo, correos electrónicos...) para que sea dada por válida.

3. La fotografía digital deberá renovarse cada tres años.

4. Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, la entidad interesada será requerida para que en el plazo de diez (10) días subsane las faltas o acompañe la documentación correspondiente, apercibiéndole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida en su petición a través de la correspondiente resolución, procediéndose al archivo de la misma.

La inscripción es obligatoria y su no realización implicará la imposibilidad de tomar parte en las actividades de competición.

En este sentido, las entidades quedarán excluidas, con relación a sus equipos o deportistas no inscritos, de las eventuales subvenciones que concediera esta Diputación Foral por tomar parte en las actividades deportivas de competición basadas en la presente normativa reguladora del programa de deporte escolar de Bizkaia

Los y las escolares solamente podrán inscribirse en un equipo (en modalidades deportivas de equipo) o en una entidad (en modalidades deportivas individuales) por cada disciplina deportiva, si bien podrán inscribirse en todas las disciplinas que deseen dentro de las normas y plazos establecidos en el presente Decreto foral.

5. Los plazos de inscripción son los establecidos en el siguiente cuadro:

IZENA EMATEKO EPEA / PLAZO INSCRIPCION

Kirol jarduera Actividad deportiva	Hasiera / Desde	Amaiera / Hasta	
		Kimuak / Alevin Umeak / Infantil Kadeteak / Cadete	Benjaminak / Benjamin
11KO FUTBOLA R FUTBOL 11 R	EKAINAREN 8tik 8 de JUNIO	EKAINAREN 19ra 19 de JUNIO	
SASKIBALOIA (KADETEAK) BALONCESTO (CADETES)	EKAINAREN 8tik 8 de JUNIO	UZTAILAREN 10era 10 de JULIO	
7KO FUTBOLA R FUTBOL 7 R	EKAINAREN 8tik 8 de JUNIO	IRAILAREN 4ra 4 de SEPTIEMBRE	
7KO FUTBOLA A FUTBOL 7 A	EKAINAREN 8tik 8 de JUNIO	IRAILAREN 11ra 11 de SEPTIEMBRE	URRIAREN 2ra 2 de OCTUBRE
11KO FUTBOLA A FUTBOL 11 A			
SASKIBALOIA (KIMUAK-UMEAK) BALONCESTO (ALEVIN-INFANTL)			
SASKIBALOIA R BALONCESTO R		IRAILAREN 18ra 18 de SEPTIEMBRE	
7ko ESKUBALOIA BALONMANO 7	EKAINAREN 8tik 8 de JUNIO		
5eko ESKUBALOIA BALONMANO 5		IRAILAREN 18ra 18 de SEPTIEMBRE	IRAILAREN 25era 25 de SEPTIEMBRE
3X3 SASKIBALOIA BALONCESTO 3X3			



Kirol jarduera Actividad deportiva	Hasiera / Desde	Amaiera / Hasta		
		Kimuak / Alevin Umeak / Infantil Kadeteak / Cadete	Benjaminak / Benjamin	
ATLETISMOA/KROSA ATLETISMO/CROSS	EKAINAREN 8tik 8 de JUNIO	IRAILAREN 25era 25 de SEPTIEMBRE		
PATINAJE ARTISTIKOA PATINAJE ARTÍSTICO				
IGERIKETA NATACIÓN				
IGERIKETA SINKRONIZATUA NATACIÓN SINCROIZADA				
ESKU PILOTA R PELOTA MANO R				
ESKU PILOTA A PELOTA MANO A				
ESKU PILOTA B PELOTA MANO B				
ESKU PILOTA D PELOTA MANO D				
ESKU PILOTA E PELOTA MANO E				
PALA				
ZESTA-PUNTA CESTA PUNTA				
TRINKETA TRINKETE				
ESKU TRINKETA TRINKETE MANO				
5x5/3X3 SASKIBALOIA BALONCESTO 5x5/3X3	EKAINAREN 8tik 8 de JUNIO	IRAILAREN 25era 25 de SEPTIEMBRE	URRIAREN 2ra 2 de OCTUBRE	
7KO FUTBOLA D FUTBOL 7 D				
7KO FUTBOLA B FUTBOL 7 B				
7KO FUTBOLA FUTBOL 7				
ARETO FUTBOLA FUTBOL SALA				
PATIN-HOCKEYA HOCKEY PATINES				
GURPIL-LERROKO PATIN HOCKEYA HOCKEY PATINES-LÍNEA				
3ko BOLEIBOLA VOLEIBOL 3				
WATERPOLOA WATERPOLO	EKAINAREN 8tik 8 de JUNIO	IRAILAREN 25era 25 de SEPTIEMBRE		
11KO FUTBOLA B FUTBOL 11 B				
BOLEIBOLA VOLEIBOL				
UDAL MAILAKO KIROL ANITZA MULTIDEPORTE MUNICIPAL	EKAINAREN 8tik 8 de JUNIO	URRIAREN 9ra 9 de OCTUBRE		
TENISA TENIS				



Kirol jarduera Actividad deportiva	Hasiera / Desde	Amaiera / Hasta	
		Kimuak / Alevin Umeak / Infantil Kadeteak / Cadete	Benjaminak / Benjamin
PATINAJE LASTERKETAK PATINAJE CARRERAS	EKAINAREN 8tik 8 de JUNIO	URRIAREN 16ra 16 de OCTUBRE	
ROLLER FREESTYLE			
ERRUGBIA RUGBY			
SALBAMENDUA ETA SOROSPENA SALVAMENTO Y SOCORRISMO			
GIMNASTIKA ARTISTIKOA GIMNASIA ARTÍSTICA	EKAINAREN 8tik 8 de JUNIO	ABENDUAREN 4ra 4 de DICIEMBRE	
GIMNASTIKA ERRITMIKOA GIMNASIA RÍTMICA			
GIMNASTIKA TRANPOLINA GIMNASIA TRAMPOLÍN			
AEROBICA AEROBIC	EKAINAREN 8tik 8 de JUNIO	ABENDUAREN 11ra 11 de DICIEMBRE	
BEISBOLA BEISBOL			
KIROL ESKALADA ESCALADA DEPORTIVA			
NESKEN ESKU PILOTA PELOTA MANO FEMENINA			
EUSKAL PILOTA H PELOTA VASCA H			
FRONTENISA FRONTENIS			
HERRI KIROLAK			
SOKATIRA			
CROSSTRAINING-HERRIKIROLAK			
KARATEA KARATE			
BORROKA LUCHA			
ORIENTAZIOA ORIENTACIÓN			
PIRAGUISMOA PIRAGÜISMO			
TAEKWONDOA TAEKWONDO			
MAHAI-TENISA TENIS DE MESA			
TXIKIBOX			



Kirol jarduera Actividad deportiva	Hasiera / Desde	Amaiera / Hasta	
		Kimuak / Alevin Umeak / Infantil Kadeteak / Cadete	Benjaminak / Benjamin
XAKEA AJEDREZ	EKAINAREN 8tik 8 de JUNIO	2027ko URTARRILAREN 8ra 8 de ENERO de 2027	
ESGRIMA ESGRIMA			
PADELA PADEL			
JUDO JUDO			
PESCA			
ARRAUNA REMO			
HOCKEYA HOCKEY			
TRIATLOIA / TRIATLÓN	EKAINAREN 8tik 8 de JUNIO	2027ko MARTXOAREN 5era 5 de MARZO de 2027	2027ko MAIATZAREN 7ra 7 de MAYO de 2027
SKATEBOARD		2027ko APIRILAREN 9ra 9 de ABRIL de 2027	
ARKU-TIROA TIRO CON ARCO			
HONDARTZA-ESKUBALOIA BALONMANO-PLAYA			
HONDARTZA-BOLEIBOLA VOLEY-PLAYA			
BELA VELA			
TXIRRINDULARITZA CICLISMO			

6. Comienzo y finalización de las actividades de competición.

Comienzo y Finalización

Las competiciones podrán comenzar 15 días después de la finalización del plazo de inscripción.

Todas las actividades de competición del programa de deporte escolar finalizarán en el mes de mayo de 2027, excepto las competiciones de ámbito interterritorial, así como las actividades cuyo desarrollo se lleva a cabo en los meses de verano, las cuales tendrán como fecha límite el 15 de septiembre de 2027.

7. La asistencia del público a cualquiera de las competiciones del Programa de Deporte Escolar será totalmente gratuita.

Caso de no cumplirse, la entidad perderá el derecho a acceder a las subvenciones por tomar parte en las actividades deportivas de competición.

Así mismo, perderán el derecho a tomar parte en el Itinerario de Iniciación al Rendimiento Deportivo (Ligas R), en el siguiente Programa de Deporte Escolar.

8. Jornadas no hábiles.

No se considerarán jornadas hábiles para la realización de las actividades de competición de los itinerarios de Participación y de Rendimiento los fines de semana correspondientes a los sábados siguientes:

- 5 y 26 de diciembre de 2026.
- 2 de enero de 2027.
- 20 y 27 de marzo de 2027.
- 1 de mayo de 2027.



Así mismo, para las competiciones del Itinerario de Participación tampoco serán hábiles los fines de semana correspondientes a los sábados siguientes:

- 10 de octubre de 2026.
- 6 de febrero de 2027.
- 3 de abril de 2027.

9. Número de jornadas de competición y sesiones de entrenamiento.

Con el fin de cumplir los objetivos del programa, minimizar la especialización y el entrenamiento de alta intensidad a edades tempranas y facilitar la conciliación con la educación reglada, el juego, el ocio y la vida familiar, el número máximo de sesiones o actividades semanales de una misma modalidad o disciplina deportiva que cada escolar podrá desarrollar por categoría e itinerario serán, como norma general, el siguiente:

Maila Categoría	Jardunaldi kopurua / Número jornadas y sesiones de entrenamiento					
	Kirolean parte hartzeko ibilbidea Itinerario de participación deportiva			Errendimenduari ekiteko ibilbidea Itinerario de iniciación al rendimiento		
	Jornadas	Número entrenamientos semanales	Duración máxima	Jornadas	Número entrenamientos semanales	Duración máxima
Benjaminak / Benjamin	20	2	60 min			
Kimuak / Alevín			90 min	24	3	90 min
Umeak / Infantil		26		4		
Kadeteak / Cadete						
Gazteak / Juvenil						

10. Jornadas de captación o similares (Jornadas de puertas abiertas, ...).

Únicamente podrán realizarse una vez finalizadas las actividades de competición del Programa de Deporte Escolar de la disciplina deportiva de que se trate.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la entidad organizadora perderá el derecho a acceder a las subvenciones destinadas a las entidades que tomen parte en las actividades deportivas de competición de la temporada 2026/2027, así como el derecho a tomar parte en el Itinerario de Iniciación al Rendimiento Deportivo (Ligas R), en el siguiente Programa de Deporte Escolar.

Base 22. — Reglamento disciplinario

1. Se aplicará el Reglamento Disciplinario recogido en el Decreto del Gobierno Vasco 391/2013, de 23 de julio, sobre régimen disciplinario de las competiciones de deporte escolar.

2. En relación con el incumplimiento de los deberes relacionados con la protección y bienestar a la infancia y adolescencia, se actuará de la siguiente manera:

- Clasificación de las faltas disciplinarias. Las faltas se clasifican en:
 - Leves: conductas u omisiones que afecten al cumplimiento del Protocolo de Protección a la Infancia y Adolescencia sin poner en riesgo inmediato a una o un menor.
 - Graves: acciones u omisiones que comprometan el adecuado funcionamiento del Protocolo de Protección a la Infancia y Adolescencia y que puedan generar un entorno de riesgo.
 - Muy graves: conductas que vulneren directamente los derechos de las y los menores de edad.
- Sanciones. Según el tipo de infracción cometida, las sanciones podrán ser:
 - Sanciones leves que incluyen: amonestación escrita y obligación de inscribirse en cursos de protección a la infancia y adolescencia.
 - Sanciones graves que incluyen: suspensión temporal de uno a tres meses, prohibición de participar en competiciones y entrenamientos escolares por



tiempo de uno a tres meses y la obligación de inscribirse en cursos de protección a la infancia y adolescencia.

- iii) Sanciones muy graves que incluyen: la desvinculación inmediata de cualquier tipo de actividad relacionada con el Deporte Escolar, y la inhabilitación por un tiempo mínimo de un año.
- c) Reincidencias y agravantes. La reincidencia o comisión simultánea de múltiples faltas se considerará agravante, pudiendo derivar en sanciones graves o muy graves.

3. La Diputación Foral apartará de forma provisional del programa de Deporte Escolar a toda persona que esté inmersa en un proceso judicial relativo a violencia contra menores en el ámbito del deporte escolar, o derivado de informe preceptivo de KirolaOn, herramienta integral para la detección y gestión de posibles situaciones de violencia contra la infancia que puedan darse en el ámbito deportivo del territorio histórico de Bizkaia.

Base 23.— Particularidades para las Competiciones de iniciación al rendimiento y/o restringidas

Además de lo ya especificado, para la participación en las competiciones de iniciación al rendimiento (competiciones R) y/o restringidas que se organicen, se deberá cumplir una serie de requisitos:

- 1. Las entidades participantes, deberán entregar los siguientes documentos acreditativos que certifiquen:
 - a) Que cuentan con instalaciones de suficiente calidad tanto para entrenamientos como partidos, especificando el horario habitual de estos últimos, así como el espacio del campo destinado al mismo (modelo a disposición de las entidades en www.bizkaia.eus/eskolakirola).
 - b) Que no organizan, colaboran o participan en actividades para deportistas en edad escolar no autorizadas por la Diputación Foral de Bizkaia (modelo a disposición de las entidades en www.bizkaia.eus/eskolakirola).

En la Normativa General de Competición se establecerán los mínimos exigidos para cada modalidad convocada.

- 2. El cupo de equipos participantes será hasta un máximo a concretar por la Diputación Foral de Bizkaia y la Federación Deportiva de Bizkaia de la modalidad. En caso de superar este máximo, los criterios para la elección de entidades serán:
 - a) Presupuesto y medios materiales y humanos destinados por la entidad para los equipos escolares del campeonato R.
 - b) Acuerdos y convenios de colaboración con el resto de los centros y clubes del municipio/comarca.
 - c) Continuidad y nivel deportivo de la estructura deportiva en las categorías infantil, cadete, juvenil.
 - d) Distribución homogénea y equilibrada de las entidades por comarcas.
 - e) Excepcionalmente, se tendrán en cuenta los resultados en las categorías alevín e infantil.
- 3. Las entidades que tomen parte podrán perder el derecho de participación en las competiciones de rendimiento y/o restringidas en los siguientes casos:
 - a) Organizar, colaborar o participar en actividades no autorizadas por la Diputación Foral de Bizkaia.
 - b) Realizar convocatorias con fines resultadistas.
 - c) No haber cumplido con el porcentaje de estabilidad de la plantilla establecido durante la temporada anterior.
 - d) Cobrar por la asistencia del público a cualquiera de las competiciones del Programa de Deporte Escolar.



- e) Cuando así se prevea en sanción que recaiga en aplicación de los artículos 17 y 20 del Decreto del Gobierno Vasco 391/2013, de 23 de julio, sobre régimen disciplinario de las competiciones de deporte escolar.

La pérdida del derecho citado será como mínimo de una temporada deportiva.

Las competiciones de iniciación al rendimiento y/o restringidas en la modalidad de Fútbol (F7 y F11) se llevarán a cabo entre escolares del mismo año de nacimiento. No se concederá ninguna autorización referida a la participación de escolares de mayor edad.

TÍTULO III

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA

Base 24.— Actividades de Iniciación

1. Cursos de iniciación

Los cursos de iniciación convocados para la temporada 2026/2027 son:

Federazioa / Federación	Jarduera / Actividad
ARKU-TIROA / TIRO CON ARCO	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
ARRANTZA / PESCA	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
BELA / VELA	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
BORROKA / LUCHA	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
EHIZA / CAZA	AGILITY HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN AGILITY
	FALKONERIA HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN CETRERÍA
NEGUKO KIROLAK / DEPORTES DE INVIERNO	KORRICAN
ESGRIMA / ESGRIMA	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
EUSKAL PILOTA / PELOTA VASCA	EUSKAL PILOTA HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN A LA PELOTA VASCA
GIMNASIA	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN PARKOUR
GOLFA / GOLF	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
HOCKEYA / HOCKEY	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
HIPIKA / HÍPICA	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
MENDIA / MONTAÑA	ESKALADA HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN ESCALADA
	IPUIN MITOLOGIKOA / CUENTOS MITOLÓGICOS
	ORIENTAZIOA / ORIENTACIÓN
	EGONALDIK (MENDIZALETASUN HASTAPENA, NEGUKO KIROLAK...) ESTANCIAS (INICIACIÓN AL MONTAÑISMO, DEPORTES DE INVIERNO...)
PADELA / PADEL	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
PATINAJEA / PATINAJE	PATINAJEAREN HASTAPENA I. / C. INICIACIÓN AL PATINAJE
	SCOOTERRA / SCOOTER
	SKATEBOARD-EN HASTAPENA I. / C. INICIACIÓN AL SKATEBOARD
	ROLLER FREESTYLE IRRISTAKETAKO HASTAPENA C. INICIACIÓN PATINAJE ROLLER FREESTYLE
	FREESTYLE SLALOM IRRISTAKETAKO HASTAPENA C. INICIACIÓN PATINAJE FREESTYLE SLALOM
	GURPIL-LERROKO PATINAJE ARTISTIKOA PATINAJE ARTÍSTICO EN LÍNEA
	ABIADURA-PATINAJEA/PATINAJE VELOCIDAD
PETANKA / PETANCA	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
PIRAGUISMOA / PIRAGÜISMO	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
SURFA / SURF	HASTAPEN I. SURFA / C. INICIACIÓN AL SURF
	HASTAPEN I. BODYBOARDA / C. INICIACIÓN AL BODYBOARD
TAEKWONDOA / TAEKWONDO	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN



Federazioa / Federación	Jarduera / Actividad
MAHAI TENISA / TENIS DE MESA	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
TXIRRINDULARITZA / CICLISMO	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
URPEKO JARDUERAK ACT. SUBACÚATICAS	URPEKARITZA HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN AL BUCEO
XAKEA / AJEDREZ	HASTAPEN I./C. INICIACIÓN

EGOKITUTAKO JARDUERAK / ACTIVIDADES ADAPTADAS

Federazioa / Federación	Jarduera / Actividad
ESKUBALOIA / BALONMANO	JARDUNALDIA / JORNADA
KIROL EGOKITUA / DEPORTE ADAPTADO	HASTAPEN I. BOCCIA / C. INICIACIÓN Boccia
	HASTAPEN I. GOALBALL / C. INICIACIÓN GOALBALL
GOLFA/GOLF	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
HOCKEYA / HOCKEY	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
IGERIKETA / NATACIÓN	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
PADELA / PADEL	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
PETANKA / PETANCA	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
PIRAGUISMOA / PIRAGÜISMO	HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN
SURFA/ SURF	SURF HASTAPEN I. / C. INICIACIÓN AL SURF

Las solicitudes se podrán presentar a través de la web:

www.bizkaia.eus/eskolakirola

También se podrán presentar en el Servicio competente en materia de Deportes del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia, sita en Bilbao, Alda. Rekalde, 30, 1.º (de lunes a viernes, de 8:30 h. a 13:30 h.), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá obtener asistencia, asimismo, en Kirol etxea (Calle Martin Barua Picaza, 27, 48003-Bilbao).

Toda aquella persona que no disponga de medios informáticos y los precise, podrá acceder a ellos en Kirol Etxea (Martin Barua Picaza, 27, de Bilbao), en los ordenadores dispuestos a tal efecto.

Cada curso de iniciación podrá ser realizado una sola vez por cada deportista durante su etapa escolar, salvo en las actividades deportivas adaptadas.

Las y los deportistas inscritos en las actividades de competición de una determinada disciplina deportiva no podrán tomar parte en los cursos de iniciación de dicha disciplina.

Dado que varían dependiendo de la planificación federativa, los plazos de inscripción de cada uno de los cursos podrán ser consultados en la página web de Deporte Escolar:

www.bizkaia.eus/eskolakirola

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, la entidad interesada será requerida para que en el plazo de diez (10) días subsane las faltas o acompañe la documentación correspondiente, apercibiéndole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida en su petición a través de la correspondiente resolución, procediéndose al archivo de la misma.

2. HEZIKI: iniciación al deporte

La Diputación Foral de Bizkaia propone una serie de actividades a fin de posibilitar la iniciación en el mundo del deporte a las y los escolares del Territorio Histórico.

Para la categoría pre-benjamín únicamente se oferta la actividad deportiva HEZIKI.



HEZIKI es una actividad específicamente diseñada para escolares de 1.º y 2.º de educación primaria. A través de ella se pretende potenciar en los y las niñas el desarrollo de sus habilidades motrices, facilitando la gestión autónoma de sus acciones, y por consiguiente, la realización de cualquier tarea motora que se les proponga en la enseñanza de los deportes que en el futuro deseen practicar, independientemente del nivel de competencia a conseguir (participación y/o rendimiento). Todo ello en un ambiente en el que se vivan con placer las acciones a realizar, fomentando así su afición por la práctica deportiva y la actividad física.

Las solicitudes se podrán presentar a través de la web:

www.bizkaia.eus/eskolakirola

También se podrán presentar en el Servicio competente en materia de Deportes del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia, sita en Bilbao, Alda. Rekalde, 30, 1.º (de lunes a viernes, de 8:30 h. a 13:30 h.), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá obtener asistencia, asimismo, en Kirol etxea (Calle Martin Barua Picaza, 27, 48003-Bilbao).

Toda aquella persona que no disponga de medios informáticos y los precise, podrá acceder a ellos en Kirol Etxea (Martin Barua Picaza, 27, de Bilbao), en los ordenadores dispuestos a tal efecto.

La inscripción deberá estar debidamente realizada (número mínimo de deportistas, responsable deportivo, correos electrónicos...) para que sea dada por válida.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, la entidad interesada será requerida para que en el plazo de diez (10) días subsane las faltas o acompañe la documentación correspondiente, apercibiéndole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida en su petición a través de la correspondiente resolución, procediéndose al archivo de la misma.

A todas las entidades inscritas por primera vez se les dotará gratuitamente del siguiente material:

- Programa metodológico bianual.
- 2 adaptadores para portería de Balonmano/Fútbol Sala y una portería portátil.
- Balones Heziki (Foam).

El plazo de inscripción dará comienzo el 1 de septiembre de 2026, finalizando el 23 de octubre del 2026.

Al ser una actividad de Iniciación al Deporte, se realizarán tres concentraciones (una por trimestre) durante la temporada escolar. En ellas se iniciará a las y los deportistas a lo que a partir de la categoría benjamín será una jornada de competición.

Una vez finalizada la participación en Heziki, se recomienda la inscripción en varias modalidades deportivas con la finalidad de que puedan escoger la que más se adecue a sus posibilidades y/o intereses.

Los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia y/o sus respectivos Organismos Autónomos Municipales o Fundaciones Públicas Municipales de deportes, podrán organizar su Multideporte Municipal para las y los escolares de categoría benjamín de su municipio, previa aprobación del Servicio competente en materia de deportes de la Diputación Foral de Bizkaia.

Para más información al respecto:

www.bizkaia.eus/eskolakirola

**TÍTULO IV
OTRAS ACTIVIDADES****Base 25. — Actividades Recreativas**

Las actividades recreativas deportivas convocadas para la temporada 2026/2027 son:

- Esquí: salidas fin de semana y Navidad.
- Salidas patinaje hielo.
- Salidas de montaña.
- Surf jaiak.

Las solicitudes se podrán presentar a través de la web:

www.bizkaia.eus/eskolakirola

También se podrán presentar en el Servicio competente en materia de Deportes del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia, sita en Bilbao, Alda. Rekalde, 30, 1.º (de lunes a viernes, de 8:30 h. a 13:30 h.), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá obtener asistencia, asimismo, en Kirol etxea (Calle Martin Barua Picaza, 27, 48003-Bilbao).

Toda aquella persona que no disponga de medios informáticos y los precise, podrá acceder a ellos en Kirol Etxea (Martin Barua Picaza, 27, de Bilbao), en los ordenadores dispuestos a tal efecto.

La inscripción deberá estar debidamente realizada (número mínimo de deportistas, responsable deportivo, correos electrónicos...) para que sea dada por válida.

Dado que varían dependiendo de la planificación federativa, los plazos de inscripción de cada una de las actividades podrán ser consultados a través de la página web de Deporte Escolar:

www.bizkaia.eus/eskolakirola

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, la entidad interesada será requerida para que en el plazo de diez (10) días subsane las faltas o acompañe la documentación correspondiente, apercibiéndole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida en su petición a través de la correspondiente resolución, procediéndose al archivo de la misma.

La información sobre cada una de las modalidades se facilitará en la Federación Vizcaína correspondiente.

Federazioa Federación	Jarduera / Actividad	Entitate Parte-Hartzailea Entidad Particip.		Helbidea Dirección	Tel. Zk. N.º Tfno
		Ikastetxea Centro	Taldeak Club		
NEGUKO KIROLAK DEPORTES DE INVIERNO	ESKIA: ASTEBURUKO ETA GABONETAKO IRTEERAK ESQUÍ: SALIDAS FIN DE SEMANA Y NAVIDAD	I/C	T/CB	Martin Barua Picaza, 27 (BILBAO)	944411063
	IZOTZ GAINETAKO PATINAJERAKO IRTEERAK SALIDAS PATINAJE HIELO				
MENDIA / MONTAÑA	IRTEERAK / SALIDAS	I/C	T/CB	Martin Barua Picaza, 27 (BILBAO)	944431734
SURFA/ SURF	SURF-JAIK	I/C	T/CB	Martin Barua Picaza, 27 (BILBAO)	665268582 944410900